

#8228

61/15674

Ley por cuyo medio se reducen
en un 50% los impuestos que
afectan el producido bruto de
los estadios de lidias de gallos
establecidos en las jurisdicciones
respectivas de los Municipios
del país y que han regido por
virtud de la Ley No. 4081, de fe-
cha 14 de marzo 1955. —

6 Puzas

Dec. 21/61



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.

21 Dic. / 61

01123

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por el cual se reducen en un 50% los impuestos que afectan el producido bruto de los estadios de lidias de gallos establecidos en las jurisdicciones respectivas de los Municipios del País y que han regido por virtud de la Ley No. 4081, de fecha 14 de marzo de 1955.

Muy atentamente le saluda,


Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

61/115674



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que las circunstancias de orden económico actualmente imperantes en el País, hacen prácticamente imposible la recaudación de los tributos cumulativamente señalados en el artículo 2o. de la Ley No.4081, de fecha 14 de marzo de 1955 y en el artículo 2o. de la Ley de Impuesto sobre Espectáculos Públicos No.1646, del 14 de febrero de 1948, en lo relativo a los estadios para lidias de gallos situados dentro de las jurisdicciones respectivas de todos los Municipios del País;

CONSIDERANDO: que en consecuencia procede reducir a un 50% (cincuenta por ciento) tanto el impuesto del 28% (veintiocho por ciento) instituido por el artículo 2o. de la susodicha Ley No.4081 ya enunciada, que modificó el artículo 2o. de la Ley No.1036, del 9 de noviembre de 1945, a su vez enmendado por la Ley No.1275, del 2 de noviembre de 1946, cuanto el impuesto de un 10% (diez por ciento) a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Impuesto sobre Espectáculos Públicos No.1646, del 14 de febrero de 1948, tal y como ha regido por virtud de la Ley No.4081 que por este medio se modifica.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se reducen en un 50% (cincuenta por ciento) los impuestos que afectan el producido bruto de los estadios de lidias de gallos establecidos en las jurisdicciones respectivas de los Municipios del País y que han regido por virtud de la Ley No.4081, de fecha 14 de marzo de 1955.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil no-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2ª LEGISLATURA DEL Ord. 1961
REGISTRADA con el Número 1140
en el folio 30 del Libro Letra 20 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacio interlineales.
Ciudad de San Pedro de Macoris, R. D. 21 de Diciembre de 1961
[Signature]
Ayuntamiento de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



ASUNTO:

Proy. de ley que reduce el impuesto del producido bruto de los establos de lidias de gallos.

PAG. 2

vecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales
Presidente

Arturo Damirón Ricart
Secretario

Víctor Almonte Jiménez
Sec. ad-hoc.

[Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly bleed-through or a stamp.]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

2ª LEGISLATURA DEL Quil. 19 61

REGISTRADA con el Número 1940 de 2
en el folio 30 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacio interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 21 de Diciembre de 1961

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



04380

Santo Domingo, D.N.,
28 de diciembre de 1961.-

Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1123 de fecha 21 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se reducen en un 50% los impuestos que afectan el producido bruto de los estadios de lidias de gallos establecidos en las jurisdicciones respectivas de los Municipios del País y que han regido por virtud de la ley No.4081, de fecha 14 de marzo de 1955.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

61/15675

0438

Santo Domingo, D.N.
28 de diciembre de 1961.

Señor Dr. Joaquin Balaguer
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley por cuyo medio se reducen en un 50% los impuestos que afectan el producido bruto de los estadios de lidias de gallos establecidos en las jurisdicciones respectivas de los Municipios del País y que han regido por virtud de la Ley No.4081, de fecha 14 de marzo de 1955.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

1116924



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que las circunstancias de orden económico actualmente imperantes en el país, hacen prácticamente imposible la recaudación de los tributos cumulativamente señalados en el artículo 2o. de la ley No. 4081, de fecha 14 de marzo de 1955 y en el artículo 2o. de la ley de Impuesto sobre Espectáculos Públicos No. 1646, del 14 de febrero de 1948, en lo relativo a los estadios para lidias de gallos situados dentro de las jurisdicciones respectivas de todos los Municipios del País;

CONSIDERANDO: Que en consecuencia procede reducir a us 50% (cincuenta por ciento) tanto el impuesto del 28% (veintiocho por ciento) instituido por el artículo 2o. de la susodicha ley No. 4081 ya enunciada, que modificó el artículo 2o. de la ley No.1036, del 9 de noviembre de 1945, a su vez enmendado por la ley No.1275, del 2 de noviembre de 1946, cuanto el impuesto de un 10% (diez por ciento) a que se refiere el artículo 2o. de la ley de Impuesto sobre Espectáculos Públicos No.1646, del 14 de febrero de 1948, tal y como ha regido por virtud de la ley No.4081 que por este medio se modifica,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se reducen en un 50% (cincuenta por ciento) los impuestos que afectan el producido bruto de los estadios de lidias de gallos establecidos en las jurisdicciones respectivas de los Municipios del País y que han regido por virtud de la Ley No. 4081, de fecha 14 de marzo de 1955.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.-

Arturo Damirón Ricart
Secretario

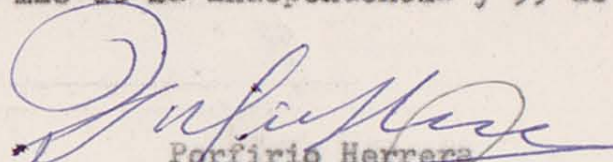
Carlos Rafael Goico Morales
Presidente

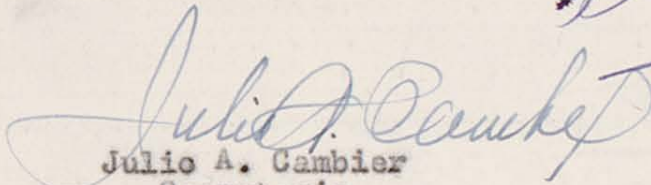
Victor Almonte Jimenez
Sec. ad-hoc

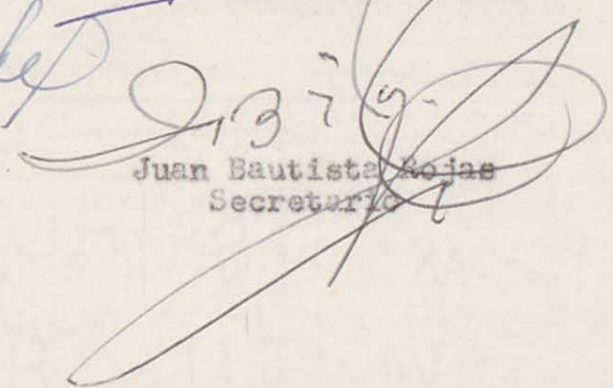
ASUNTO: Ley que reduce el Impuesto del producido bruto de
de los estadios de lidias de gallos.-

PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.-


Porfirio Herrera
Presidente del Senado


Julio A. Cambier
Secretario


Juan Bautista Rojas
Secretario





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 864

Santo Domingo, D. N.

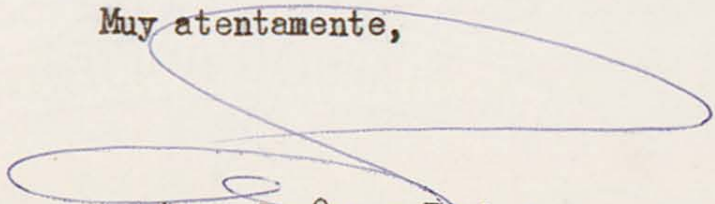
ENE. 12 1962

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación Núm. 4381, de fecha 28 de diciembre de 1961, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se reduce en un 50% los impuestos que afectan el producido bruto de los estadios de lidias de gallos establecidos en las jurisdicciones respectivas de los Municipios del País y que han regido por virtud de la Ley No. 4081, de fecha 14 de marzo de 1955, fué promulgada en fecha 31 de diciembre de 1961, y registrada bajo el No. 5770.

Muy atentamente,


Armando Osear Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

P/116925